

CONTRATO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE ASEO

COMERCIAL ITAHUA LIMITADA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

N° INT. EPC-0129-2017

En Santiago, a **01 de marzo de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, por una parte; y por la otra, **COMERCIAL ITAHUA LIMITADA**, RUT N° 76.096.988-5, representada por don **FRANCISCO JULIÁN HERNÁNDEZ FIGUEROA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N°10.717.672-1, ambos con domicilio en Brasil N°905, Concepción, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor contempla dentro de su giro la importación y exportación de productos, venta de productos químicos y artículos de aseo, servicios de aseo o mantención en general. Por su parte, Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor la compraventa y distribución de material de aseo indicados en **Anexo N°2** de este contrato, para las dependencias de la oficina regional y sus establecimientos de educación parvularia en la Región del BíoBío, necesarios para su mantención y adecuado nivel de funcionamiento, todo ello conforme a las Bases de Licitación "**Abastecimiento Material de Aseo a Jardines Infantiles, Salas Cunas y Oficinas Integra Región del Bío Bío**", que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N°2, incluido el impuesto al valor agregado, alcanza a la suma de **\$270.272.317.- (doscientos setenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos diecisiete pesos)**, acordando las partes que dicha suma podrá variar hasta en un 15 por ciento en razón de la cantidad final de los pedidos realizados por los establecimientos de la Fundación Integra.

El listado y ubicación de los establecimientos y dependencias de la Oficina Regional se encuentran detallados en **Bases Técnicas de Licitación** que el proveedor tuvo a la vista previo a la presentación de su oferta, las que también forman parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: El proveedor se obliga a poner a disposición de cada establecimiento los productos solicitados, dentro de los diez días hábiles siguientes desde que se realiza la



solicitud mensual. En el caso que se realicen pedidos en forma extraordinaria, deberán ser entregados en un plazo máximo de 4 días hábiles desde que se realiza la solicitud.

CUARTO: La entrega de los productos deberá hacerse con la correspondiente guía de despacho, en las dependencias de cada sala cuna, jardín infantil y en la oficina regional, establecidos en las Bases Técnicas de Licitación y sus anexos, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 17:00 horas, en un horario previamente convenido entre las partes.

Las dudas y consultas se realizarán vía telefónica a los números (41) 2667137. Esta coordinación deberá realizarse con anticipación que no supere los 5 días hábiles y será imprescindible para la entrega.

Fundación Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 25 días corridos, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

La entrega de los productos debe ser puestos a piso dentro del recinto que Fundación Integra determine.

En la eventualidad que Fundación Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de productos, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El proveedor deberá corregir o reemplazar los artículos, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva Nota de Crédito.

QUINTO: Fundación Integra pagará al proveedor por los bienes efectivamente entregados los valores señalados en la oferta económica que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos y que además se encuentran señalados en el ANEXO N°2.

Integra efectuará el pago de las facturas correspondientes una vez verificada la recepción conforme de la respectiva mercadería por cada ciclo de entrega según lo estipulado en Bases Técnicas y las cláusulas del presente instrumento, conviniendo con el proveedor que tendrá un plazo de 8 días contados desde la fecha de recepción de la correspondiente



factura para objetar el contenido de dicho documento, y un plazo de 30 días contados desde la misma fecha para efectuar el pago, si procediere.

SEXTO: A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza por **\$27.027.231 (veintisiete millones veintisiete mil doscientos treinta y un pesos)**- con una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de término del contrato, sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente al cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

El atraso máximo será de 15 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de las mercaderías no entregadas, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de los artículos no entregados.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior, si los bienes no entregados representan una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

OCTAVO: El proveedor liquidará por mes vencido las ventas efectivamente distribuidas a cada establecimiento, debiendo emitir la factura correspondiente por cada uno de ellos.

NOVENO: El presente contrato extenderá su vigencia desde el **01 de Marzo de 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DÉCIMO: Las partes convienen que, en caso de discrepancia entre las Bases Administrativas de Licitación, Bases Técnicas de Licitación y el contrato, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente instrumento.



DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de Fundación Integra.



**FRANCISCO JULIÁN HERNÁNDEZ
FIGUEROA**
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ITAHUA LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

